

LEY VASCA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

LEY 4/2019, de 21 de febrero y Decreto 254/2020 de
10 de noviembre

¿Cómo afecta a tu empresa?



Empresas afectadas

LEY 4/2019, de 21 de febrero

- Aquellas empresas industriales que cumplan las siguientes condiciones:
 - Empresas industriales cuyo consumo anual sea > 500 Teps (Toneladas Equivalentes de petróleo)
 - Empresas industriales cuyo CNAE se encuadre en alguna de las siguientes actividades:
 - Grupo B: Industrias extractivas
 - Grupo C: Industria manufacturera
 - Grupo D: Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
 - Grupo E: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación



Empresas afectadas

LEY 4/2019, de 21 de febrero

- Aquellas empresas industriales que cumplan las siguientes condiciones:
 - Empresas de servicios cuyo consumo anual sea > 40 Teps (Toneladas Equivalentes de petróleo)
 - Empresas industriales cuyo CNAE se encuadre en alguna de las siguientes actividades:
 - Grupo G: Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas
 - Grupo I: Hostelería
 - Grupo J: Información y comunicaciones
 - Grupo K: Actividades financieras y de seguros
 - Grupo L: Actividades inmobiliarias
 - Grupo M: Actividades profesionales, científicas y técnicas
 - Grupo P: Educación
 - Grupo Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales
 - Grupo R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
 - Grupo S: Otros servicios





Requisitos exigidos

LEY 4/2019, de 21 de febrero

- Someterse a una **auditoría energética** cada 4 años de sus equipos e instalaciones con el fin de tomar medidas de ahorro, eficiencia energética e incorporación de energías renovables.
- Establecer un plan de formación y sensibilización.
- Implantación de un sistemas de gestión energética que nos permita controlar los consumos.
- Los centros de trabajo con más de 100 trabajadores, deberán disponer de un plan para facilitar el uso de transporte público o vehículos no privados entre sus trabajadores.
- Todos los edificios o partes de los mismos no destinados a uso de taller o procesos industriales cuya superficie sea superior a 50 m² y que se encuentren calefactados o refrigerados deberán disponer del certificado de eficiencia energética.
- Eliminación de hidrocarburos líquidos antes del 31 de diciembre de 2030. A partir de esa fecha, la fuente de energía deberá provenir de fuentes menos contaminantes.

A tener en cuenta

LEY 4/2019, de 21 de febrero

- Las auditorías energéticas incluirán un resumen de medidas y acciones aplicadas y un análisis de la evolución respecto a la auditoría previa.
- Estas evaluaciones deberán incorporar un plan de implantación calendarizado de las medidas de sostenibilidad.
- Los estudios energéticos deberán establecer unas prioridades de renovación de instalaciones y/o equipos y sistemas.
- Se realizarán inspecciones y controles para asegurar la aplicación de las medidas de ahorro definidas en la auditoría.
- No llevar a cabo una auditoría energética en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 04/2019 de Sostenibilidad Energética, o realizarla con una entidad no acreditada, constituirá una infracción muy grave.

Sanciones

LEY 4/2019, de 21 de febrero

Tal como se describe en el artículo 68 del capítulo 2 “Infracciones y Sanciones”:

Infracciones leves, hasta:

12.000€

Infracciones graves, hasta:

50.000€

Infracciones muy graves hasta:

350.000€



AYUDAS 2021

EVE (Ente Vasco de la Energía)
y Gobierno Vasco

AYUDAS SECTOR INDUSTRIAL

La cuantía de la ayuda al sector de la industria es de hasta un **30% sobre el coste subvencionable de implantación** de las medidas para la eficiencia energética.

AYUDAS SECTOR SERVICIOS

La subvención cubre hasta un **50% del coste de la auditoría** (para PYMES) **y un 20% del coste de la implantación** de las medidas de ahorro.

AYUDAS INSTALACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES

En el caso de la instalación de energías renovables como la fotovoltaica, la cuantía subvencionable asciende **hasta un 25% del coste de instalación.**



Plazos de cumplimiento

LEY 4/2019, de 21 de febrero

18 de noviembre de 2021

- ✓ Auditorías Energéticas
- ✓ Gestión Energética de los consumos
- ✓ Formación y sensibilización

18 de noviembre de 2022

- ✓ Calificación Energética de los Edificios
- ✓ Planes de movilidad

Año 2030

- ✓ Eliminación Hidrocarburos Líquidos



<https://www.gese.es/>

902 022 946 / 628 007 437

atencion.cliente@gese.es

Gese Holding de Servicios Energeticos ,S.L.

C/ Ogoño, 1 - 48930 Getxo, Bizkaia

Servicio en Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Alava

